XEROX COPIADORAS DIGITALES DE PUEBLA

31 Poniente 106 Col Chula vista Puebla Pue

C.P. 72420 SHARP

(222) 4 82 05 01 FAX (222) 2 96 82 31



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **GUILLERMO CORTES NARCIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE: A **ALZE VENDEDORES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR: **FERNANDO ESCALERA ALONSO**, CON EL PODER LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE U OBLIGAR A SU REPRESENTADA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

QUE DESEA RECIBIR LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL ARRENDADOR", PARA QUE LE DE EN ARRENDAMIENTO UN EQUIPO DE COPIADO, EN LA MARCA, MODELO, NUMERO DE SERIE Y LUGAR DE INSTALACION, DESCRITO EN ESTE CONTRATO Y QUE AMBAS PARTES SUSCRIBEN EN ESTE ACTO, EN LOS SUCESIVO DESIGNADO SIMPLEMENTE COMO "EL EQUIPO".

II.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. ASI MISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARAN QUE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN NO HA SIDO REVOCADA O RESTRINGIDA EN FORMA ALGUNÁ.

DECLARADO LO ANTERIOR. AMBAS PARTES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO

"EL ARRENDADOR", ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO", Y ESTE LE RECIBE EN TAL CONCEPTO, "EL EQUIPO" MARCA: XEROX MODELO: WC3550 NUMERO DE SERIE: VMA575273.

SEGUNDA: LUGAR DE INSTALACION

"EL EQUIPO", SE INSTALARA EN: ALZE VENDEDORES S.A. DE C.V. CALLE Y NÚMERO: INDUSTRIA 30

COLONIA: SAN FRANCISCO OCOTLAN CIUDAD: SAN FRANCISCO OCOTLAN, PUE. CODIGO POSTAL: 72680

TELEFONO: 2228 85 53 61

TERCERA: INFORMACIÓN FISCAL

RAZÓN SOCIAL: ALZE VENDEDORES S.A. DE C.V.

RFC: AVS1504236

CALLE Y NÚMERO: PASEO SINFONIA 5 PISO 1 LOCAL 6

COLONIA: LOMAS DE ANGELOPOLIS CIUDAD: SAN ANDRES CHOLULA, PUE.

CÓDIGO POSTAL: 72830

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEARA DARLO POR TERMINADO, DEBERA DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN MINIMO DE 60 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION PERIODO DURANTE EL CUAL "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ SEGUIR PAGANDO LOS COSTOS CORRESPONDIENTES Y "EL ARRENDADOR" SEGUIRÁ PROPORCIONANDO EL SERVICIO. AL TERMINO DEL PLAZO CONVENIDO, EN CASO DE NO HABER UN AVISO POR ESCRITO EN SENTIDO CONTRARIO, ESTE CONTRATO SE RENOVARA EN FORMÁ AUTOMATICA, POR UN PLAZO IGUAL AL INMEDIATO ANTERIOR.

QUINTA: PRECIOS

LA RENTA QUE SE OBLIGA A PAGAR " EL ARRENDATARIO " ES LA QUE SE CONSIGNA EN LA LISTA DE PRECIOS DE ARRENDAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO " A ", Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, FIRMADA POR AMBAS PARTES, RESERVANDOSE " EL ARRENDADOR ", EL DERECHO DE MODIFICAR TALES PRECIOS, EN LOS TERMINOS DE LA CLAÚSULA SEPTIMA.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CUALQUIER OTRO GRAVAMEN FISCAL QUE ORIGINE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y SU VIGENCIA, SERA A CARGO DE "EL ARRENDATARIO".

SEXTA: FORMA DE PAGO

"El arrendatario" pagara la renta estipulada en el anexo "a". En el domicilio de "el arrendador". Que al CALCE SE PRECISA, EN LA FORMA SIGUIENTE:

- LA RENTA MINIMA DEL EQUIPO, SE PAGARA POR MENSULIDADES ADELANTADAS, DESPUES DE SU FECHA DE INSTALACION, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
- EL PAGO DE LOS IMPORTES MENSUALES POR COPIADO QUE RESULTE DE LAS LECTURAS TOMADAS POR "EL

ARRENDADOR", EN LOS MEDIDORES DE "EL EQUIPO", CONFORME AL ANEXO "A", Y QUE EXCEDAN A LA RENTA MINIMA, ES EXIGIBLE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA: MODIFICACION DE PRECIOS

"EL ARRENDADOR", TENDRA EN CUALQUIER MOMENTO EL DERECHO DE MODIFICAR LOS PRECIOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA, MEDIANTE AVISO QUE DE POR ESCRITO A "EL ARRENDATARIO", CUANDO MENOS CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN. POR SU PARTE "EL ARRENDATARIO", DENTRO DE ESTE PLAZO, TENDRA DERECHO A MANIFESTAR A "EL ARRENDADOR", TAMBIEN POR ESCRITO, SU INCONFORMIDAD CON LOS NUEVOS PRECIOS, LO QUE SE ENTENDERA COMO SU VOLUNTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EN LA FECHA EN QUE DEBAN ENTRAR EN VIGOR LOS NUEVOS PRECIOS, SI "EL ARRENDATARIO", NO MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRAN COMO ACEPTADOS LOS NUEVOS PRECIOS DE ARRENDAMIENTO Y LAS LISTAS QUE LOS CONSIGNEN SERAN TAMBIEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, SUSTITUYENDO DESDE ENTONCES AL ANEXO "A".

OCTAVA: PROPIEDAD DE "EL EQUIPO"

"EL ARRENDADOR", CONSERVARA EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL EQUIPO", OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SI FUERAN EMBARGADO O EN CUALQUIER FORMA GRAVADO POR CUALQUIER ACREEDOR DE "EL ARRENDATARIO", ESTE SERA RESPONSABLE EXCLUSIVO DE ELLO. PARA TAL SUPUESTO, "EL ARRENDATARIO", SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL ARRENDADOR", A INDEMNIZAR A ESTE, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN Y A COADYUVAR CON "EL ARRENDADOR", EN LAS INVESTIGACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE "EL ARRENDADOR" LLEVE A CABO, PARA OBTENER EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO O GRAVAMEN, O A LA REIVINDICACION DEL EQUIPO O AMBOS. SEGUN SEA EL CASO.

NOVENA: CAMBIO DE LUGAR

QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO", MOVER "EL EQUIPO" DEL LUGAR EN QUE HAYA SIDO INSTALADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE SE OBTENGA PREVIAMENTE AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR". LOS GASTOS RELATIVOS A LA INSTALACION INICIAL DEL EQUIPO SERAN A CARGO DE "EL ARRENDADOR", CON EXCEPCION DE LOS QUE ORIGINE LA INSTALACION ELECTRICA, QUE SERAN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO". CADA CAMBIO DE LUGAR QUE AUTORICE "EL ARRENDADOR" CORRERA POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO". DE LA MISMA MANERA, LA INTEGRIDAD DE "EL EQUIPO" DURANTE EL TRASLADO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDATARIO". "EL ARRENDATARIO". "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A ASEGURAR QUE LA NUEVA LOCACION CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ELECTRICOS QUE "EL ARRENDADOR" EXIGE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE "EL EQUIPO" DE ACUERDO CON LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA: ENERGIA ELECTRICA

"EL ARRENDATARIO", SE OBLIGA A CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON EL VOLTAJE NECESARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE "EL EQUIPO", OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LA ARRENDADORA PROPORCIONE.

DECIMO PRIMERA: SUB-ARRENDAMIENTO

"EL ARRENDATARIO", TIENE PROHIBIDO SUB-ARRENDAR "EL EQUIPO", OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACION PREVIA DE "EL ARRENDADOR", OTORGADA POR ESCRITO.

DECIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR

LA FALTA EVENTUAL O PERMANENTE DE CORRIENTE ELECTRICA, LAS DESCOMPOSTURAS O FALLAS DE "EL EQUIPO" ARRENDADO Y LAS DEMORAS PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES, MANTENIMIENTO O SUMINISTRO DE REFACCIONES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE "EL ARRENDADOR", NO AUTORIZAN A "EL ARRENDATARIO", PARA DEJAR DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO. CUANDO LAS CAUSAS ANTERIORES HAYAN SIDO DETERMINANTES DE LA REDUCCION EN EL VOLUMEN DE COPIADO PROCESADO SE DEBERÁ CUBRIR SOLAMENTE LA CUOTA MÍNIMA MENSUAL.

DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD OBJETIVA

LA PERDIDA O DETERIORO DE "EL EQUIPO" ARRENDADO SERAN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL ARRENDATARIO", SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR. IGUALMENTE "EL ARRENDATARIO" SERA RESPONSABLE EXCLUSIVO DE TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CAUSADOS AL EQUIPO O POR EL EQUIPO COMO CONSECUENCIA DE SU MAL USO O ABUSO, EN LOS BIENES DE "EL ARRENDATARIO", A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE ESTE Y A TERCEROS EN GENERAL.

DECIMO CUARTA: MANTENIMIENTO DE " EL EQUIPO "

"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A MANTENER A " EL EQUIPO ", EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y ES EL UNICO AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DE SU USO NORMAL, QUE INCLUIRAN REFACCIONES Y MANO DE OBRA Y CUYO COSTO ESTARA A CARGO EXCLUSIVO DE "EL ARRENDADOR".

DECIMO QUINTA: CONFIGURACIONES Y SOFTWARE

"EL ARRENDADOR" INSTALA "EL EQUIPO" PARA HABILITAR SU USO COMO IMPRESORA Y/O ESCANER SI LAS

CARACTERISTICAS DE "EL EQUIPO" Y LA DISPOSICIÓN E INFRAESTRUCTURA DE "EL ARRENDATARIO" LO PERMITEN, EN UN MÁXIMIO DE 5 COMPUTADORAS PROPIEDAD DE "EL ARRENDATARIO" SERVICIO QUE SOLO PODRA SER RECLAMADO Y HECHO EFECTIVO AL MOMENTO DE INSTALACIÓN DE "EL EQUIPO". CUALQUIER CONFIGURACION O INSTALACION POSTERIOR HARA AL "EL ARRENDATARIO" ACREEDOR AL CARGO CORRESPONDIENTE VIGENTE O EN SU DEFECTO, "EL ARRENDADOR" PROPORCIONARÁ A "EL ARRENDATARIO" EL SOFTWARE QUE LE PERMITIRÁ REALIZAR EL MISMO LAS CONFIGURACIONES E INSTALACIONES QUE DESEE.

DECIMO SEXTA: PACTO COMISORIO

AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A PACTO COMISORIO EXPRESO QUE RESOLVERA EL CONTRATO AUTOMATICAMENTE SIN NECESIDAD DE JUICIO NI DECLARACION JUDICIAL Y QUE OPERARA SI "EL ARRENDATARIO" INCURRE EN MORA DE MAS DE 60 DIAS NATURALES EN EL PAGO DE LA RENTA, PUDIENDO "EL ARRENDADOR", A PARTIR DE DICHA MORA, DESCONECTAR EN CUALQUIER MOMENTO "EL EQUIPO" ARRENDADO Y RECOGERLO DEL DOMICILIO DE "EL ARRENDATARIO", QUIEN MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON ELDERECHO QUE ESTA CLAUSULA OTORGA A "EL ARRENDADOR", DERECHO QUE SE ENTIENDE ESTABLECIDO SIN PERJUICIO DE OTROS DERECHOS Y ACCIONES QUE LEGALMENTE ASISTAN A UNA U OTRA PARTE.

DECIMA SEPTIMA: RECEPCION DE "EL EQUIPO"

"EL ARRENDATARIO", MANIFIESTA HABER RECIBIDO EN ESTA FECHA "EL EQUIPOS" ARRENDADO, A SU ENTERA SATISFACCION, DEBIDAMENTE INSTALADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, ASI MISMO HABER RECIBIDO LA INSTRUCCIÓN DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCION

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PUEBLA PUE, O A LOS DEL DOMICILIO DE "EL ARRENDATARIO" A ELECCION DE "EL ARRENDADOR", Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SUS DOMICILIOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA GENERADORA DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES PARA QUEDAR UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, LAS CUALES, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LA FIRMAN EN LA CIUDAD DE PUEBLA PUE A 15 DE ENERO DEL 2021.

EL ARRENDADOR	EL ARRENDATARIO
NOMBRE: GUILLERMO CORTES NARCIA	NOMBRE: FERNANDO ESCALERA ALONSO
REP. LEGAL: COPIADORAS DIGITALES DE PUEBLA	REP. LEGAL: ALZE VENDEDORES S.A. DE C.V.
FIRMA:	FIRMA:
DIRECCION: 31 PTE 106 CHULA VISTA PUEBLA, PUE. CP 72420 RFC: CONG890817AL0	DOMICILIO: PASEO SINFONIA 5 PISO 1 LOCAL 6 LOMAS DE ANGELOPOLIS SAN ANDRES CHOLULA, PUE.
	RFC: AVS1504236S5

- Agregar algo referente a que el cliente debe proporcionar las condiciones aptas para el buen funcionamiento del equipo según fabricante
- Que el cliente, deberá proporcionar su apoyo y ayuda para la toma de lecturas y cualquier requerimiento que forme parte del proceso interno para llevar a cabo los correspondientes pagos.
- El cliente debe ayudarnos solicitando servicio ténico y tóner cuando sea necesario ya que la falta de uso del servicio no justifica el cese de los pagos.